

**AL DESPACHO:** informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando medidas cautelares. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).



**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA**  
Oficial mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

En atención a los memorial que antecede, sería del caso fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el inciso segundo del artículo 85ª del CPTSS, sino fuera porque se advierte que hasta la presente, el demandado no ha sido notificado del auto admisorio de la presente demanda.

En virtud de lo anterior, una vez se haya trabado la Litis, se procederá a fijar audiencia especial a efectos de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo señalado en el artículo 85ª del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 590 del CGP.

Notifíquese,

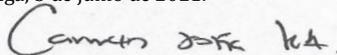


**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 81 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 3 de junio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
Secretara